

**CARTA DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE**

**PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y PAN  
AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION**

**(Ambos denominados en adelante "las Partes")**

**NOSOTROS:**

- Por una parte **PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, en adelante "**PDH**", con domicilio en la 12 avenida 12-54 zona 1 ciudad de Guatemala representada en este acto por **AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE**, en su calidad de Procurador de los Derechos Humanos de la República de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos ochenta y seis, dieciséis mil setecientos setenta y nueve, cero novecientos uno (2686 16779 0901) emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Acredito la calidad con que actúo con certificación, de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, del acta de nombramiento y toma de posición de su cargo, con número cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete, de fecha veinte de agosto de dos mil diecisiete, suscrita por la Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos; y por otra parte,  
**PAN AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION (PADF)** por sus siglas en inglés), en adelante "**PADF**" organización independiente sin fines de lucro, creada en 1962 mediante un acuerdo único de cooperación entre la Organización de Estados Americanos y el sector privado estadounidense, con domicilio en 3ª Calle Poniente No. 3986, entre la 75 y 77 Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador; representada en este acto por **RAÚL ALEJANDRO ZEPEDA GAITAN**, en su calidad de representante legal de la organización antes citada, quien se identifica con su Documento Personal de Identificación DPI número dos mil trescientos cuarenta y nueve espacio veintiún mil ochocientos once espacio cero ciento uno (2349 21811 0101);



  
Augusto Jordan Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos

A quienes en el curso del presente acto en conjunto se nos denominará **"LAS PARTES"**, quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma de la presente **"CARTA"**, manifestando ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la misma se suscribe en el ámbito de nuestras competencias, en el marco de las siguientes consideraciones:

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en los artículos 8 y 21 del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos, es un Comisionado del Congreso de la República de Guatemala para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, con facultades para supervisar a la administración pública, no supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, actuando para este fin con absoluta independencia.

### **CONSIDERANDO:**

Que PADF es un organismo creado por la Organización de los Estados Americanos con el objetivo de fortalecer la sociedad civil, promover el pluralismo democrático, la defensa de los derechos humanos, el fomento de la participación democrática, el desarrollo económico sostenible y la asistencia humanitaria, y que cuenta con un Programa Regional de Derechos Humanos y Democracia (PRDHD), con ámbito de ejecución en los países del Norte de Centroamérica (Guatemala, Honduras y El Salvador), con intervenciones en México y Nicaragua, y que PADF busca el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos y por lo tanto de actores estatales, gubernativos y de la sociedad civil en el marco de los derechos humanos y la democracia.

### CONSIDERANDO

Que ambas instituciones, buscamos generar un marco de trabajo y entendimiento para el desarrollo de iniciativas de interés mutuo con el ánimo de fomentar la cooperación entre ambas partes, así como la promoción de los derechos humanos y la democracia.

### CONSIDERANDO

La voluntad de apoyo mutuo que anima a "las Partes" y la conveniencia de un marco general que regule sus relaciones de cooperación, "las Partes" acuerdan suscribir la presente Carta de Entendimiento, que se regirá por los siguientes artículos:

**PRIMERA.OBJETO.** La presente tiene por finalidad coordinar esfuerzos para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de "PDH", como la promoción, la educación, la investigación, seguimiento al fortalecimiento del Observatorio de Derechos Humanos de la Dirección de Investigación en Derechos Humanos, entre otros temas importantes, que mejoren las capacidades de las Auxiliaturas y Defensorías que benefician a la ciudadanía en materia de promoción y protección de derechos humanos.

**SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN.** "Las Partes" respetarán las políticas, mecanismos, procedimientos y estructura interna propia en sus marcos de acción, fines y objetivos propios. Tendiendo como líneas de acción:

- a) En el marco de sus funciones y competencias, ambas instituciones desarrollarán una estrecha colaboración en los ámbitos definidos en la presente "**Carta**", abarcando aspectos tales como la formación profesional, el fortalecimiento de las unidades establecidas en el objeto, y la gestión del conocimiento.
- b) "**Las Partes**" propiciarán la identificación de las necesidades de fortalecimiento institucional y capacitación de las personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos, tomando en consideración el carácter multidisciplinario de los capacitados y las características de cada localidad.

**TERCERA: ENLACES.** Para la coordinación de la presente "**Carta**" se establecerá un enlace de comunicación por cada una de "**Las Partes**". Por parte de la "PDH", se designa a la persona que ocupe el puesto de **DIRECTOR(A) DE LA DIRECCIÓN DE**



Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos

**COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES** o quien en su defecto designe el Procurador de los Derechos Humanos; en el caso de **“PADF”**, se designa a **ALEJANDRO ZEPEDA GAITÁN**, en su calidad de Director Nacional y representante legal de **“PADF”** en Guatemala.

**CUARTA: MEDICIÓN DE RESULTADOS:** La forma en que se realizará la medición de resultados de la **“CARTA”** será establecida según determinen los Enlaces.

**QUINTA. ACUERDOS DE LAS PARTES.** Para el buen cumplimiento y propósito de la presente, **“las Partes”** acordamos que:

**a) PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS** en el marco de sus competencias:

**1)** Entregará a **“PADF”** una propuesta de plan de capacitaciones basado en las necesidades identificadas en su diagnóstico interno y en los lineamientos definidos en su Plan Estratégico, solicitudes y demandas de las Auxiliaturas, Defensorías y demás personas trabajadoras.

**2)** Facilitará oportunamente espacios de encuentro (definiendo contenidos, agendas, convocatorias, permisos, logística, etc.) para la realización de capacitaciones u otras acciones de desarrollo y fortalecimiento institucional en materia de Derechos Humanos.

**3)** Apoyará en la medida de sus posibilidades brindar capacitaciones y procesos formativos en materia objeto de la presente **“Carta”**.

**5)** Colaborará en la realización y difusión de materiales didácticos y otros recursos y herramientas pedagógicas en los ámbitos temáticos concernientes a la promoción de los derechos humanos. Así mismo, en el intercambio de publicaciones institucionales periódicas.

**6)** Participará en las reuniones de seguimiento, evaluación y monitoreo del proceso de ejecución en el marco de la presente **“Carta”**.

**b) PAN AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION (PADF):**

1) Brindará asistencia técnica para apoyar en el fortalecimiento institucional de la PDH: **i)** en el observatorio de derechos humanos; **ii)** en asuntos de investigación académica que sean requeridos; **iii)** en el desarrollo de acciones educativas y de promoción de los derechos humanos; **iv)** en eventos regionales, entre otros aspectos.

2) Podrá facilitar la coordinación entre PDH y otros actores (como la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, el Instituto Interamericano de los Derechos Humanos, entre otros) con la finalidad de apoyar en el proceso de orientación y formación en derechos humanos propuesto por la Dirección de Promoción y Educación de PDH.



3) Cubrirá directamente, o a través de algún socio local, los costos operativos para la implementación de acciones de capacitación en materia de derechos humanos según sea previsto en el plan anual de trabajo a desarrollar conjuntamente.



Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos

4) Apoyará a PDH a gestionar nuevas fuentes de cooperación para la implementación de acciones que requieran recursos financieros u otro tipo para los aspectos relacionados con la presente **"Carta"**.

5) Participará en las reuniones de seguimiento, evaluación y monitoreo del proceso de ejecución en el marco de la presente **"Carta"**.

6) Respetará la independencia de la **"PDH"**.

**c) ACUERDOS GENERALES DE LAS PARTES: "Las partes"** se acuerdan coordinar y apoyarse mutuamente a través de la adecuada gestión de sus recursos financieros, humanos, administrativos e institucionales para los fines y metas acordados, en la medida de sus capacidades.

**SIXTA. DEL PATROCINIO. "Las Partes"**, solo podrán hacer uso del logo, nombre, emblema o las marcas registradas de las partes y del donante en las actividades que desarrollen en el marco de la presente **"Carta"**.

La relación emanada de la presente **"Carta"** no implica el establecimiento de una agencia, negocio o empresa conjunta entre **"Las Partes"**, pues ambas son instancias independientes y autónomas. Asimismo, **"Las Partes"** no podrán a nombre de la otra generar nuevas relaciones contractuales ni tendrán el poder de representatividad de cualquier índole de las partes suscriptoras.

**SÉPTIMA. AUSENCIA DE LUCRO Y RECURSOS.** **"Las Partes"** manifiestan que las relaciones establecidas en la presente **"Carta"**, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto de la misma no tienen fines de lucro. **"Las Partes"** expresamente establecemos que la colaboración acordada mediante esta **"Carta"**, será dependiendo de la cantidad de recursos con los que cada una cuente, y que bajo ninguna circunstancia obliga al financiamiento de alguna actividad.

Todo aporte en especie a la **"PDH"**, debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de las Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dirección Administrativa y Dirección Financiera de la **"PDH"** en lo que a cada una le compete.

**OCTAVA. FINANCIAMIENTO.** Las acciones y actividades en la ejecución de la presente **"Carta"** que representen costos para **"PDH"**, deberá tener el aval del Procurador de los Derechos Humanos, quien aprobará en concordancia con el presupuesto institucional disponible.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** **"Las Partes"** convienen que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente **"Carta"** será consensuada previamente por **"Las Partes"** y deberá formalizarse por escrito, en tal caso, **"Las Partes"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellos como a terceros.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN.** La terminación de la presente **"CARTA"**, se dará únicamente en los siguientes casos:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) Incumplimiento de los acuerdos adquiridos.

- c) Por utilizar la presente **"CARTA"** con fines políticos, económicos o cualquier otro fin no previsto, beneficiando indebidamente a alguna de las partes.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.
- e) De común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

**"Las Partes"** nos reservamos el derecho de poner fin a la presente **"Carta"** mediante aviso por escrito con al menos tres meses de antelación a su vencimiento o prórroga acordada. En todo caso, las acciones iniciadas previas al momento de la terminación de la **"Carta"**, se continuarán hasta su finalización.



**DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **"Las Partes"** convienen que la presente **"Carta"** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de la misma, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelto de forma conjunta y conciliatoria, aún incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos

**DÉCIMA SEGUNDA: ACCESO A LA INFORMACIÓN:** Se acuerda que toda información, datos o documentos que se proporcione entre **"LAS PARTES"** con motivo de la ejecución de la presente **"CARTA"** se brindarán en calidad de confidencia y utilizarlas única y exclusivamente para el fin para el cual fueron proporcionados. Adoptando todas las medidas organizativas y técnicas necesarias para proteger los datos personales relativos a los casos identificados y asegurar que son procesados por personas autorizadas, lo anterior en el marco de lo establecido en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública. Las obligaciones derivadas de esta cláusula no se extinguirán con la terminación de la presente **"CARTA"**.

**DÉCIMA TERCERA: ENCABEZADOS CLÁUSULAS.** Los encabezados de cada una de las cláusulas de la presente **"CARTA"** tienen por objeto ser simple identificación, sin poder utilizarse para la interpretación del mismo.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** La vigencia de la presente “**Carta**” de Entendimiento será de dos años a partir de la firma de la última de “Las Partes”, y prorrogable por mutuo acuerdo entre por simple cruce de cartas. Toda actividad, acción, reunión, evento o similar que se hubiere realizado antes de la suscripción de la misma, pero dentro de la vigencia aquí indicada, queda convalidada el día de hoy con las firmas respectivas.

Si fuese evidente que los objetivos perseguidos en el marco de esta “**Carta**” de Entendimiento no son alcanzables, los enlaces de cada una de “**Las Partes**” informarán de la situación por escrito lo antes posible, con el fin de asegurar una adecuada y pertinente coordinación para la modificación de los acuerdos, y hacer las notificaciones y autorizaciones que correspondan.

**DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN.** “**Las Partes**” hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente “**Carta**”, por lo que procedemos a su aceptación y suscripción en dos documentos originales, impresos cada uno en cuatro hojas útiles en ambos lados.



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE  
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS  
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
GUATEMALA

Lugar: Guatemala

Fecha: 17/06/2022



RAÚL ALEJANDRO SEPEDA GAITAN  
REPRESENTANTE LEGAL  
PAN AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION  
FUNDAÇÃO PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO

Lugar: Guatemala

Fecha: 17/06/2022